CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA CS-TRO-010-2026 DEL PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATISTA	SAMUEL GUILLERMO CONTRERAS MENDEZ C.C. 1.090.446.806 DE CUCUTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN DEL SET DEL SISTEMA INFORMATIVO ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO SEDE FLORIDABLANCA
VALOR	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.474.259,00)
PLAZO	UN (1) MES

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 de Barranquilla, con Delegación de Funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 Televisión Regional del Oriente Limitada" **CANAL TRO**", quien para los efectos de este se denominará **LA EMPRESA O EL CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, la **SAMUEL GUILLERMO CONTRERAS MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.090.446.806 de Cucuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Coproducción, previas las siguientes consideraciones: **1)** La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995. **2)** La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad. Es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, además de las de funcionamiento de la entidad. **3)** En desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 2212 de 2023 protocolizada en la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: *"Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración,*

producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones". **4)** La Dirección Técnica y Emisión de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA. – CANAL TRO, en cumplimiento de sus funciones de garantizar la adecuada operación, mantenimiento y modernización de la infraestructura técnica utilizada para la producción y emisión de contenidos audiovisuales, y a su vez, con ocasión del proceso de remodelación integral del set del Sistema Informativo Oriente Noticias de la sede Floridablanca, se hace necesario implementar un sistema de domótica y automatización que permita controlar de manera centralizada y eficiente los diferentes dispositivos tecnológicos instalados dentro del estudio. **5)** Actualmente, la operación de los sistemas de iluminación, video, alimentación eléctrica, pantallas, elementos escenográficos automatizados y demás equipos audiovisuales requiere procesos manuales que incrementan los tiempos de preparación de las emisiones, dificultan la operación técnica y limitan la flexibilidad durante las producciones en vivo. **6)** La implementación del sistema de automatización permitirá integrar en una única plataforma el control de los diferentes dispositivos del set, optimizando los procesos operativos, disminuyendo tiempos de alistamiento, facilitando la operación por parte del personal técnico y aumentando la confiabilidad durante las emisiones institucionales. **7)** Para lograr este objetivo se requiere la adquisición de los insumos eléctricos, electrónicos, de comunicaciones y automatización necesarios para el montaje del sistema domótico, incluyendo dispositivos de control, elementos de protección eléctrica, cableado especializado, accesorios de instalación, conectividad y demás materiales requeridos para su correcta implementación. **8)** Esta adquisición hace parte de las actividades contempladas dentro del proceso de modernización tecnológica del set del Sistema Informativo Oriente Noticias, permitiendo incorporar soluciones de automatización acordes con las necesidades actuales de producción televisiva y garantizando una infraestructura tecnológica segura, organizada, escalable y de fácil mantenimiento. **9)** Que conforme lo anterior, tal y como se señaló párrafos arriba, tiene la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN DEL SET DEL SISTEMA INFORMATIVO ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO SEDE FLORIDABLANCA", dando cumplimiento a las modalidades de contratación previstas en el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026. **10)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del Contrato de compraventa entre SAMUEL GUILLERMO CONTRERAS MENDEZ y Televisión Regional del Oriente Limitada - CANAL TRO LTDA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. "***ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN DEL SET DEL SISTEMA INFORMATIVO ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO SEDE FLORIDABLANCAÓN 00015 DEL FUTIC"***,** en términos generales, la coproducción incluye lo descrito en la propuesta, y sujetos al anexo técnico que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el Canal TRO a realizar la entrega de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND	CANT.
1	Tira de luz LED RGBW de 24 voltios más brillante RGBW de alto CRI RGB+blanco cálido, 16.4 ft/16.4 pies, denso 600 LED de alto lumen 5050, 0.472 in de cinta LED flexible para dormitorio y techo (RGB+3000K, PCB blanco IP20)	UND	22
2	AMKI Controlador de decodificador LED DMX512, decodificador de pantalla digital de 36 canales, decodificador de pantalla digital LED para tira de luz LED RGBW DC9-24V 2A/CH con 14 efectos integrados (36 canales con pantalla)	UND	5
3	Adaptador de fuente de alimentación AC-DC de 24V 50A 1200W, compatible con LED Strip, CCTV, Camera Security System, protección contra sobrevoltaje, corriente estable y bajo ruido	UND	5
4	Cable de conexión calibre 5 conductores 22 AWG x 100 metros	UND	1
5	JERRAY sistema DMX inalámbrico compuesto por 3 receptores y 1 transmisor 2.4G para control de iluminación, compatible con luces PAR, cabezales móviles y equipos DMX; alcance aproximado de 1000 pies, incluye adaptadores de corriente	UND	1
6	Toma horizontal de 8 salidas	UND	1
7	Elgato Stream Deck + XL – Plataforma de control personalizable con teclas macro, diales multifuncionales, tira táctil para sistemas profesionales y producción USB-C para PC y Mac; 36 teclas macro personalizables, seis diales multifunción, pantalla táctil e integración con cientos de aplicaciones	UND	1
8	Divisor/amplificador/aislador DMX opto-aislado de 8 puertos, indicador LED, luz de trabajo ajustable, función de división DMX, terminación integrada, XLR-5PIN, montaje en rack de 19 pulgadas (RDM)	UND	1
9	Osee GoStream Duet – Mezclador de video para transmisión en vivo de múltiples cámaras SDI y HDMI	UND	1

Asi mismo debera

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el Canal TRO o donde señale el supervisor.
2. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad y nuevos, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas y/o del fabricante.
3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas.
4. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deben haber ingresado legalmente al país.
6. **Reposición de suministro defectuoso**: Durante la ejecución del contrato el Canal TRO, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de doce (12) horas hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

7. **Transporte de los elementos a suministrar:** El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para la distribución y suministro de los elementos, los cuales deberán ser entregados por el contratista en el Canal TRO, en el lugar señalado por el supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.
8. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de UN (1) MES a partir del acta de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.474.259,00). El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U/M	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Tira de luz LED RGBW de 24 voltios más brillante RGBW de alto CRI RGB+blanco cálido, 16.4 ft/16.4 pies, denso 600 LED de alto lumen 5050, 0.472 in de cinta LED flexible para dormitorio y techo (RGB+3000K, PCB blanco IP20)	UND	22	$140.210	$3.084.620
2	AMKI Controlador de decodificador LED DMX512, decodificador de pantalla digital de 36 canales, decodificador de pantalla digital LED para tira de luz LED RGBW DC9-24V 2A/CH con 14 efectos integrados (36 canales con pantalla)	UND	5	$450.524	$2.252.620
3	Adaptador de fuente de alimentación AC-DC de 24V 50A 1200W, compatible con LED Strip, CCTV, Camera Security System, protección contra sobrevoltaje, corriente estable y bajo ruido	UND	5	$440.504	$2.202.520
4	Cable de conexión calibre 5 conductores 22 AWG x 100 metros	UND	1	$991.520	$991.520
5	JERRAY sistema DMX inalámbrico compuesto por 3 receptores y 1 transmisor 2.4G para control de iluminación, compatible con luces PAR, cabezales móviles y equipos DMX; alcance aproximado de 1000 pies, incluye adaptadores de corriente	UND	1	$1.102.070	$1.102.070
6	Toma horizontal de 8 salidas	UND	1	$574.520	$574.520
7	Elgato Stream Deck + XL – Plataforma de control personalizable con teclas macro, diales multifuncionales, tira táctil para sistemas profesionales y producción USB-C para PC y Mac; 36 teclas macro personalizables, seis diales multifunción, pantalla táctil e integración con cientos de aplicaciones	UND	1	$2.388.779	$2.388.779
8	Divisor/amplificador/aislador DMX opto-aislado de 8 puertos, indicador LED, luz de trabajo ajustable, función de división DMX, terminación integrada, XLR-5PIN, montaje en rack de 19 pulgadas (RDM)	UND	1	$964.030	$964.030
9	Osee GoStream Duet – Mezclador de video para transmisión en vivo de múltiples cámaras SDI y HDMI	UND	1	$1.913.580	$1.913.580
				TOTAL	$15.474.259,00

QUINTA: FORMA DE PAGO: CANAL TRO LTDA, se compromete a cancelar el valor del contrato mediante un único pago a la entrega de la totalidad de los bienes contratados, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor designado, previo recibo a satisfacción del supervisor del cumplimiento de actividades, debiendo el contratista allegar documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, el valor a pagar no será sometido a las tarifas establecidas en dicho documento y previa presentación de los siguientes documentos: **Nota.** Junto

a los entregables anteriormente mencionados, **EL COPRODUCTOR** deberá presentar en respectivo informe de entrega al supervisor del contrato, con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. Se deberán acreditar, además, los siguientes documentos: A) Factura correspondiente. B) Certificado de cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor designado; previa presentación del informe respectivo que para ello aplique con el avance detallado del cumplimiento de actividades desarrolladas. C) Certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 Ley 1150 del 2007, riesgos laborales del personal en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES.** CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo tarifario. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen en razón de la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devolucioneso exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este antela respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de las mismas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de la misma, al correo recepcion.facturas@canaltro.com **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2026 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **601** del 4 de agosto del 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.01.003.01, fuente Recursos Propios. **SEPTIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES.** El contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: 1) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** El amparo de calidad del servicio cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan durante con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y un (1) año más, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la Director Técnico y de Emisión – Canal TRO o quien haga sus veces, que atenderá al

seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsableante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito**. DÉCIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que poreste contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o SAMUEL GUILLERMO CONTRERAS MENDEZ, según sea el caso, cobrará título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 20% del valor total del presente contrato,suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o SAMUEL GUILLERMO CONTRERAS MENDEZ, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO**. El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado yse rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 del Canal TRO Ltda. **DECIMA NOVENA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGÉSIMA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR EN LA MODALIDAD DE USO O FIJACIÓN.** DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). El contratista que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras

de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en Floridablanca- Santander, al primer (1°) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATANTE

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General Canal TRO

EL CONTRATISTA

SAMUEL GUILLERMO CONTRERAS MENDEZ
C.C. 1.090.446.806 de Cucuta

Revisó aspectos Jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA - Abg. Contratista CPS

Floridablanca, 1° de septiembre de 2026

Ingeniero
DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
Director Técnico y de Emisión – Canal TRO

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión del contrato de compraventa cuyo objeto es *ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN DEL SET DEL SISTEMA INFORMATIVO ORIENTE NOTICIAS DEL CANAL TRO SEDE FLORIDABLANCA" suscrito con* SAMUEL GUILLERMO CONTRERAS MENDEZ

POR UN VALOR DE: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.474.259,00)
PLAZO: UN (1) MES

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato de todas las obligaciones que de él se desprendan.

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

NOTIFICACIÓN:

Al 1° día del mes de septiembre de 2026, se notificó personalmente a **DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO**, en su calidad de Director Técnico y de Emisión – Canal TRO del Canal TRO el contenido del presente oficio.

NOTIFICADO:

DIEGO ARMANDO BASTOS LÁZARO
Director Técnico y de Emisión – Canal TRO